

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022

DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Ana Francis López Bayghen Patiño**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC Y MIGUEL HIDALGO A EFECTO DE QUE REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE A CUÁNTO ASCIENDEN LOS GASTOS APLICADOS POR CONCEPTO DE PROMOCIÓN,

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE CADA ALCALDÍA RESPECTIVA DESDE EL 1º DE OCTUBRE A LA FECHA; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. El primero de octubre de 2021, rindieron protesta ante el Congreso de la Ciudad de México las y los alcaldes de las 16 demarcaciones territoriales de la Capital, que resultaron electos por medio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, iniciando así formalmente sus funciones en el cargo del órgano político-administrativo.

- II. Desde el inicio de sus funciones, los titulares de las demarcaciones territoriales de la Unión de Alcaldes de la Ciudad de México (UNACDMX) han manifestado de forma reiterada que no cuentan con presupuesto suficiente. En particular, las y los alcaldes de Álvaro Obregón, Lía Limón; Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe; Azcapotzalco, Margarita Saldaña y Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, han señalado que

prácticamente recibieron sin recursos sus respectivas demarcaciones territoriales.¹

III. Sin embargo, en días recientes se ha dado a conocer en diversos medios de comunicación que las y los alcaldes de la UNACDMX fueron los que más recursos gastaron para promover su imagen, en el periodo comprendido de octubre a diciembre del 2021.

IV. De acuerdo con información proporcionada por el diario *Reporte Índigo*, los gobiernos de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo erogaron en dicho periodo un millón 193 mil 704 pesos del presupuesto público en acciones de promoción de imagen y difusión.²

V. Con base en datos recabados por el diario, obtenidos en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la alcaldesa

¹Redacción Animal Político. *Alcaldes rinden protesta en CDMX; los de oposición reclaman que heredan deudas*. Animal Político. Recuperado en: <https://www.animalpolitico.com/2021/10/alcaldes-rinden-protesta-cdmx-posicion-reclaman-deudas/> Consultado el: 11/03/2022

²MARTÍNEZ, David. *Alcaldes opositores sin presupuesto, pero si hay para imagen*. Reporte Índigo. Recuperado en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/alcaldes-opositores-sin-presupuesto-pero-si-hay-para-imagen/>. Consultado el: 11/03/2022

Sandra Cuevas gastó 402 mil 705 pesos para este rubro, siendo la que más erogaciones registró. Así se constata en el contrato AC/ CPS/008/2022 firmado para el “Servicio integral de diseño y edición, incluye impresión mensual de la revista Cuauhtémoc para el ejercicio 2022”³

- VI. En las alcaldías Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón se gastaron en cada una 300 mil pesos. En lo que respecta a la alcaldía de Azcapotzalco, se gastaron 190 mil 999 pesos tan solo para la compra de un “dron, cámara, tripie y cámara” y para la adquisición del servicio de “creación de contenido digital”.⁴

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La victoria electoral de la izquierda en 2018 quedará inscrita en los *anales* de la historia como aquel sisma político que posibilitó una transformación profunda y sustantiva de la vida pública en nuestro país.

El triunfo en las casillas de un proyecto alternativo de nación cimbró en lo más profundo la forma tradicional en que se hacía política y se

³ Ídem.

⁴ Ídem.

gobernaba por parte de regímenes que, sin ningún pudor, permitían la existencia de cotos de poder, corrupción, tráfico de influencias y demás males que han pesado sobre todas y todos los mexicanos por décadas.

A partir de la llegada al poder de mujeres y hombres preocupados por aquellos que menos tienen pero que más lo necesitan, por personas que entienden las necesidades de la población y son cercanos a la misma, comenzaron a respetarse por fin, los principios fundamentales en toda gestión honesta de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y austeridad.

Por acceso a la información entendemos al conjunto de leyes que garantizan que todas y todos tengamos la posibilidad de disponer de información que sea de interés público, siempre y cuando tenga un uso legal y respete las limitantes que la normativa establece para la misma, garantizando a través del dicho acceso la fiscalización de la función pública y el ejercicio de recursos.

Respecto de la transparencia podemos decir que se refiere a la no obstrucción de dotar información por parte de las autoridades en lo que se refiere a las solicitudes de la ciudadanía. Todo ente público está obligado a garantizar la accesibilidad y disponibilidad de dicha información.

Ambos conceptos se reúnen en pos del último, pues en conjunto permiten que se logre una rendición de cuentas eficaz y efectiva del

ejercicio del poder, fortaleciendo los cimientos democráticos de nuestra sociedad contemporánea.

Es respeto irrestricto de los tres principios anteriores y el examen constante de la población a sus autoridades resulta en la eliminación de lujos y adquisiciones fraudulentas y corruptas que van en contra del máximo principio de austeridad y lógica gubernamental de destinar más recursos a las áreas prioritarias y de primera necesidad.

Es por ello que, ante los resabios de algunos gobiernos demarcacionales que no atienden los principios antes descritos, pues destinan recursos de la ciudadanía para la realización de promoción de su imagen antes que para la solución de los problemas existentes en sus alcaldías, se considera necesaria la aprobación del presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDO.- Que el artículo 7, apartado D, numeral 1 de la Carta Magna Local establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

CUARTO.- Que el artículo 228 de la misma Ley establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

QUINTO.- Que el artículo 229 de la Ley en comento establece que las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones,

deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.

SEXTO.- Que el artículo 231 del multicitado cuerpo normativo expresa que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

OCTAVO.- Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México precisa que son sujetos obligados de dicha Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un

enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

NOVENO.- Que el artículo séptimo, inciso j) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

DÉCIMO.- Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna.

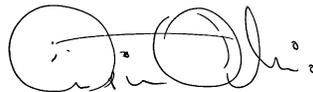
DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

UNICO. - SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC Y MIGUEL HIDALGO A EFECTO DE QUE REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE A CUÁNTO ASCIENDEN LOS GASTOS APLICADOS POR CONCEPTO DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE CADA ALCALDÍA RESPECTIVA DESDE EL 1º DE OCTUBRE A LA FECHA.

Atentamente



Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los
15 días del mes de marzo de 2022.